



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

--- *Notaria: Jeanneth Brito S.*

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

9 CONSTRUCTORA VELASTEGUI CERON & ASOCIADOS CIA. LTDA.

10 CAPITAL: USD \$400.00

11

DI: 3 COPIAS

12

\*/MIO\*/

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
14 Ecuador, hoy día LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL  
15 AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, DOCTORA JEANNETH BRITO  
16 SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN  
17 QUITO, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha  
18 diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia  
19 de Quito, comparecen: el señor INGENIERO EDISON OSWALDO  
20 VELASTEGUI ASTUDILLO, casado con Ingeniera Marcia Catalina  
21 Cerón Yandún, por sus propios y personales derechos; y el señor  
22 DOCTOR CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR, casado  
23 con Elsa Del Rosario Astudillo Cueva, por sus propios y personales  
24 derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito,  
25 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
26 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de  
27 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este

30-XI-2009

1 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la  
2 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras  
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de  
4 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al  
5 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
6 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de  
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor INGENIERO  
8 EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO, casado, por sus  
9 propios y personales derechos; y el señor DOCTOR CARLOS  
10 OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR, casado, por sus propios y  
11 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
12 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles legalmente  
13 para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARATORIA.- Los  
14 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto  
15 constituyen una compañía de responsabilidad limitada uniendo sus  
16 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la  
17 Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su  
18 Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos  
19 aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.- TERCERA:  
20 DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denominará  
21 "CONSTRUCTORA VELASTEGUI CERON & ASOCIADOS  
22 COMPañÍA LIMITADA", y tendrá una duración de cincuenta años  
23 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
24 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la  
25 compañía anticipadamente, observándose para cada caso las  
26 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.-  
27 CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto  
28 social: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción

1 y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas,  
2 caminos, carreteras, canales de riego; instalaciones industriales, eléctricas,  
3 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado  
4 sanitario y fluvial; en general todo lo relacionado a la ingeniería civil y  
5 arquitectura; b) Importación, distribución, comercialización y  
6 representación de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios  
7 destinados para la construcción y obras civiles en general; c) Importación,  
8 comercialización, distribución y representación de materiales de  
9 construcción y acabados en general; d) Podrá dedicarse a todo tipo de  
10 actividades relacionadas al corretaje de bienes raíces y arrendamiento de  
11 bienes inmuebles; e) Podrá dedicarse a la compraventa, anticresis,  
12 permuta de bienes raíces propios o de terceros; constituir gravámenes  
13 sobre bienes inmuebles; f) Importación, distribución, comercialización y  
14 representación de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios,  
15 materiales e insumos en general destinados para el área petrolera, tanto  
16 para exploración como extracción; g) Podrá realizar actividades de  
17 prestación de servicios petroleros ya sea con equipos y maquinaria propia  
18 o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá  
19 además intervenir como socio en la formación de toda clase de  
20 sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer  
21 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la  
22 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
23 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto  
24 social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de  
25 las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá  
26 dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni  
27 demás actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete (27) de la  
28 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en

1 concordancia con la regulación ciento veinte (120) de la Junta Monetaria.-

2 **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de  
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de

4 Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o  
5 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**

6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
7 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400,00),

8 divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, el cual se  
9 suscribe por los socios mediante aporte en numerario y se paga de

10 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La  
11 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual

12 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
13 participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que

14 tiene cada socio con iguales, acumulativas e indivisibles y son  
15 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la

16 compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital  
17 social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo

18 dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Las  
19 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los

20 herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la  
21 persona que designare.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,-** Por

22 resolución de la Junta de Socios, el capital social puede ser aumentado,  
23 teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en

24 proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo  
25 resolución en contrario adoptada por la Junta General.- **OCTAVA:**

26 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La  
27 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y

28 percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación

1 pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y  
2 responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuarto  
3 de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **NOVENA: GOBIERNO**  
4 **Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
5 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.  
6 La Junta formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el  
7 órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue  
8 conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que  
9 adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios,  
10 aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino  
11 por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en  
12 los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas  
13 por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará  
14 como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a  
15 los Socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la  
16 sesión.- **DECIMA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
17 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán  
18 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
19 compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas  
21 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas.  
22 En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en  
23 la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**  
24 **CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas mediante  
25 nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía  
26 remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la  
27 fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la  
28 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será

1 enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como  
2 domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente. Podrá  
3 también convocarse a junta general observando para el efecto del artículo  
4 ciento veinte (120) en concordancia con el artículo doscientos trece (213)  
5 de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para que  
6 la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será  
7 necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital  
8 social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de  
9 socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así  
10 se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y  
11 el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen  
12 por los menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA**  
14 **TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en  
15 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
16 quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional,  
17 para tratar cualquier asunto siempre que éste represente todo el capital  
18 pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
19 de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
20 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
21 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-  
22 **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la  
23 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
24 representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al  
25 Gerente General de la Compañía, o mediante poder notarial general o  
26 especial. No podrán ser representantes convencionales los  
27 administradores de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA:**  
28 **ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales de socios se llevarán en las

1 hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso  
2 en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso  
3 orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y  
4 sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario.  
5 Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos  
6 relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y  
7 demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- **DECIMA**  
8 **SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar  
10 al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al  
11 Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al Comisario; d)  
12 Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Conocer  
13 anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente  
14 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la  
15 exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales  
16 establecidas en el artículo ochenta y dos de la ley de Compañías; g)  
17 Acordar aumentos de capital; h) Resolver acerca de la fusión,  
18 transformación y disolución de la Compañía; i) Autorizar al Gerente  
19 General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto  
20 anual de gastos de la Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre  
21 asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; y, l) En general  
22 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del  
23 Contrato Social requerirá una mayoría de Socios igual a la que dispone la  
24 Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación  
25 de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las resoluciones y decisiones de las  
26 Juntas Generales de socios únicamente se llevarán a cabo una vez que se  
27 haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron.- **DECIMA**  
28 **OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta

1 General para un período de tres (3) años, pero podrá ser indefinidamente  
2 )reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
3 reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la  
4 Compañía.- **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
5 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente o de  
6 quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta  
8 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
9 Certificados de Aportación , así como las Actas de las Juntas Generales;  
10 d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o  
11 impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Socios  
12 en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones  
13 que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios.

14 **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será  
15 elegido por la Junta General para un período de tres (3) años pudiendo ser  
16 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser  
17 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
18 reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**  
19 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente  
20 General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario  
21 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
22 Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales; d)  
23 Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o  
24 inmuebles según el caso con las limitaciones establecidas en este  
25 Contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la  
26 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
27 llevar por sí mismos los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada  
28 año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la



**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

1 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y  
2 ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de reparto  
3 de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de  
4 Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
5 impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los  
6 trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y  
7 removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones  
8 que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General de Socios.-

9 **VIGESIMO SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
10 representación legal y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente  
11 General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro,  
12 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la  
13 Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios,  
14 comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá  
15 autorización expresa previa de la Junta General de Socios.- **VIGESIMO**

16 **TERCERA: FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía  
17 estará a cargo de la Junta General la misma que cuando lo considere  
18 oportuno podrá contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá  
19 como facultades las establecidas en al artículo doscientos setenta y cuatro  
20 (274) y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus  
21 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **VIGESIMO**

22 **CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la  
23 Compañía se asignará el cinco por ciento (5%) por lo menos para  
24 constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por  
25 ciento (20%) del capital social.- **VIGESIMO QUINTA:**

26 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se  
27 distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta  
28 General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el

1 primero de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-  
 2 **VIGESIMO SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la  
 3 Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y  
 4 sus correspondientes reformas.- **VIGESIMO SEPTIMA:**  
 5 **LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo  
 6 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
 7 General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
 8 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMO**  
 9 **OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA**  
 10 **DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
 11 DOLARES AMERICANOS (USD.400,00), divididos en cuatrocientas  
 12 participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito  
 13 y pagado en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

14 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

15

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Edison Oswaldo Velástegui Astudillo	396	396	198	198	99%
Carlos Oswaldo Velástegui Escobar	4	4	2	2	1%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>	<b>100%</b>

16 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no  
 17 negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho  
 18 certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la  
 19 Compañía.- **VIGESIMO NOVENA: CUENTA DE INTEGRACION**  
 20 **DE CAPITAL.-** Se agrega como documento habilitante el certificado de



1 depósito en la cuenta de Integración de Capital respectiva.- **TRIGESIMA:**  
2 Se entenderá incorporadas al presente contrato de constitución las normas  
3 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo  
4 aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted señor  
5 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
6 validez y perfeccionamiento de este instrumento.-” (HASTA AQUI LA  
7 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla  
8 firmada por el Doctor Erick Carrera Leguisamo, Abogado con matrícula  
9 profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de  
10 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
11 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la  
12 Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual  
13 doy fe.- ✓

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



**INGENIERO EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO**

C.C.No. 170940212-5



**DOCTOR CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR**

C.C.No. 1700107722

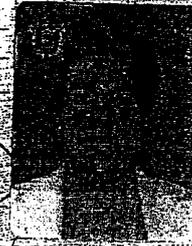
**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**FIRMADO DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA  
SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E234312222  
 NACIONALIDAD CASADO MARCIA CATALINA CERON YANDUN  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 CARLOS OSWALDO VELASTEGUI  
 ROSARIO ASTUDILLO  
 22/12/2008  
 REN 0614630



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEBULADCE CIUDADANIA No. 170940212-5  
 VELASTEGUI ASTUDILLO EDISON OSWALDO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 04 ENERO 1949  
 REG. CIVIL 001-084200494 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ



Dra. Jeanneth Brito S.  
  
 Notaria Decima  
 Quito - Ecuador

*Edison Velastegui*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242  
 NACIONALIDAD CASADO ELSA ASTUDILLO  
 SUPERIOR AUDITOR  
 CARLOS OSWALDO VELASTEGUI  
 ROSA ESCOBAR  
 26/09/2007  
 REN 2620171



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170010777-2  
 VELASTEGUI ESCOBAR CARLOS OSWALDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 23 FEBRERO 1943  
 REG. CIVIL 001-038500972 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ



*Carlos Velastegui*  
*Carlos Velastegui*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 2008  
 089-0058 1709402125  
 VELASTEGUI ASTUDILLO EDISON  
 OSWALDO  
 PICHINCHA QUITO  
 LA LIBERTAD CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 2008  
 065-0027 1700107772  
 VELASTEGUI ESCOBAR CARLOS  
 OSWALDO  
 PICHINCHA QUITO  
 LA LIBERTAD CANTON



0007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO EDISON O VELASTEGUI ASTUDILLO

SUPERIOR ING. CIVIL

SEGUNDO GONZALO CERON PROF./OCUP.

MARCIA YANDUN

QUITO QUITO DE LA MADRE 15/11/2006

15/11/2015

REN 2182366



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171089606-7

CERON YANDUN MARCIA CATALINA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

22 DE MAYO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005-A 0397 03993 F

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ BUENA 1977

*Marcia Yandun*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333I2222

CASADO CARLOS VELASTEGUI

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

VICTOR R ASTUDILLO PROF./OCUP.

JUANA INES CUEVA

QUITO QUITO DE LA MADRE 18/08/2003

18/08/2015

REN 0765273



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170249680-1

ASTUDILLO CUEVA ELSA DEL ROSARIO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

21 DE FEBRERO 1948

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0018 00052 F

PICHINCHA/MEJIA SEXO

MACHACHI 1948

*Elba Astudillo*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0044 1710896067

NÚMERO CEDULA

CERON YANDUN MARCIA CATALINA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SINALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*Marcia Yandun*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

102-0002 1702496801

NÚMERO CEDULA

ASTUDILLO CUEVA ELSA DEL ROSARIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SINALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*Elsa del Rosario*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 30 NOV 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



*Jeanneth Brito*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

27 de noviembre del 2009

Mediante comprobante No. **860682355**, el (la) Sr. **ERICK CARRERA L.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**CONSTRUCTORA VELASTEGUI CERON & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

**NOMBRE DEL SOCIO**

1	EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO	US.\$.	198.00
2	CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR	US.\$.	2.00
<b>TOTAL</b>			<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
**ERICK CARRERA L.**  
 FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a TREINTA (30)\*\*\*\*\* de NOVIEMBRE del año** **DOS MIL NUEVE.-**

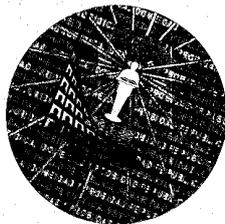


**DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA VELASTEGUI CERON & ASOCIADOS CIA. LTDA."; celebrada el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09-005136 de 9 de diciembre del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 10 de Diciembre del 2009.- ✓

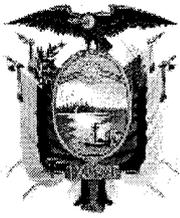


*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





0009

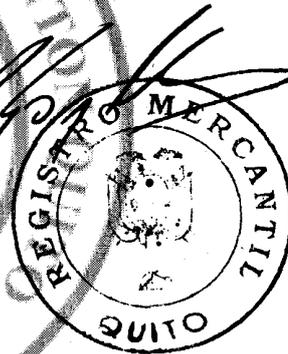
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



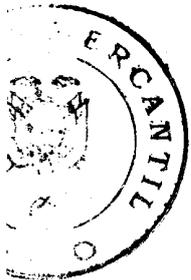
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de diciembre de 2.009, bajo el número **4087** del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CERÓN & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de noviembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2374.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043099.**- Quito, a once de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIKA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RAGS



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031082

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA VELASTEGUI CERON & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL